

e estando asy poblados por que la tierra hera doliente e los naturales della no querian servir e los vezinos se yva cada uno por su parte acordo el dicho cavildo de elegir un alcalde e lo eligio de pedimento de todo el pueblo para que asy elegido remediase como no muriesen de hambre e que eligieron a este testigo e queste testigo por que le parecio mejor tierra la dicha Guaxaca se fue a ella con todos los vezinos lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes embio luego a Diego Docampo por pesquisidor e sobre todo se fizo un prosceso al qual se remite este testigo e despues de ydo el dicho Diego Docampo prendio a los regidores e los truxo a esta cibdad de cuya cabsa se despoblo la dicha villa de Guaxaca queste testigo como alcalde avia hecho e el dicho D. Fernando Cortes se la tomo para sy e a la provincia de Tutepeque e se la a tenido e tiene como por el dicho prosceso parecera e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Gutierre de Badajoz.

T^o El dicho Fernando de Santiago aviendo
Contra Cortes. jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Domingo Niño en el segundo capitulo de la ynstruycion que truxo Luys Ponce dixo que oyo dezir a Hernan Rodriguez moso despuelas de D. Fernando Cortes estando un dia hablando con el questando D. Fernando Cortes en la villa de Santistevan del puerto ques en la provincia de Panuco al tiempo que gano aquella provincia estando en el rio de la dicha villa ciertas personas questavan con el le dixeron señor sy viniese agora Francisco de Garay rescebirle y ades y el dicho D. Fernando dixo que aunque viniese el ynfante D. Fernando le

prenderia y con unos grillos le echaria por ay abaxo e questo a que se lo oyo dezir la primera vez al dicho Hernan Rodriguez tres años poco mas o menos e questa es la verdad para el juramento que fizo e que al presente no esta aqui el dicho Hernan Rodriguez en esta dicha cibdad e no lo firmo por que dixo que no sabia escrevir.

[Un signo.]

T^o El dicho Garzia del Pilar so cargo del juramento que tiene hecho para averiguacion
Contra Alonzo Lucas. de lo que dize el Dotor Hojeda en su dicho en la sesta pregunta dixo que en quanto toca a lo del cavallo de Alonzo Lucas que no lo sabe y en quanto a los yndios de Alonzo Lucas de Meztitan dixo que lo que pasa es que aquella provincia de Meztitan huvo dado D. Fernando Cortes a Tapia ques un yndio prencipal desta cibdad al tiempo que le fizo señor e por respeto que avia servido a su magestad y al tiempo quel dicho D. Fernando se fue a España mirando los serviscios questo testigo a hecho a su magestad en reconpensa le dio la mitad de la dicha provincia e quel y el dicho Tapia fuesen compañeros y este testigo a la sazón se lo dixo al thesorero Alonzo Destrada que hera a la sazón justiscia mayor el qual dixo a este testigo que fuese en buena ora y a la sazón Alonzo Lucas escrivano de la governacion hablo aparte al dicho thesorero el qual luego yncontinente dixo a este testigo que no podia fazerse aquello de aquellos yndios y este testigo le dixo lo que avia servido asy quel dicho thesorero rogo a este testigo que toviese por bien el ya Alonzo Lucas fuesen compañeros y que echase fuera al dicho yndio y este testigo se lo dixo todo al dicho D. Fernando

Cortes el qual dixo despues de hablado con el dicho thesorero sobre ello que no podia acabar con el syno que fuesen companeros el ya Alonzo Lucas por respeto que dezia que le hera en cargo por que avia sydo parte para quel Lic. Marcos de Aguilar le dexase el poder que le dexo e que asy se lo dixeron los yndios al dicho Alonzo Lucas e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Garzia del Pilar.

En la cibdad de Temistitan veynte e dos dias del mes de Abril de mill e quinientos e veynte e nueve años el magnifico Sr. Lic. Juan Ortiz de Matienzo oydor de la abdiencia e chancilleria real que por mandado de su magestad en esta Nueva España resyde e en prescencia de mi el dicho escrivano fizo parescer ante sy al thesorero Alonzo Destrada e le mando so pena de dos mill pesos de oro para la camara e fisco de su magestad e de suspensyon del ofiscio de thesorero que tiene el qual desde agora le suspendia fasta tanto que su magestad mandase al contrario diga e declare ques lo que sabe acerca de cierta junta que quiso fazer e fizo D. Fernando Cortes en Guaxoscingo para le prender al dicho thesorero e le quitar la vara que de su magestad tenia de governador e tomarla el e poner personas en los puertos para prender a los que viniesen de las Islas o de España por juezes e tener esta tierra fasta tanto que su magestad mandase otra cosa segund que lo deponen en sus dichos otros testigos en esta pesquisa el qual dixo que cunpliendo lo quel Sr. Lic. le manda questa presto de declarar lo que sabe so cargo de juramento.

Contra Cortes. E luego el dicho señor Lic. tomo e resce-

bio juramento en forma de derecho del dicho thesorero el qual aviendolo fecho prometio de dezir verdad e le fue preguntado ques lo que sabe en razon de lo que dicho es el qual dixo que lo que sabe deste caso es que a la sazón quel dicho D. Fernando Cortes estava fuera desta dicha cibdad en Guaxoscingo e Taxcala en secreto vino a este testigo que a la sazón governava esta Nueva España por su magestad fray Diego de Loaysa de la horden de Santo Domingo ques fijo de Diego de Loaysa alguazil mayor de la abdiencia e chancilleria de Granada e le dixo que se guardase e mirase por sy que D. Fernando Cortes le querria hazer cierta cosa no debida e que dende aquella sazón este testigo declarante se puso a recabdo e en orden e se velo e guardo de dia y de noche e que despues supo quel dicho aviso le hera dado de parte de fray Domingo de Betanzos vicario del monesterio de Santo Domingo desta dicha cibdad e que holgo e hubo por bien quel dicho D. Fernando Cortes se viniese a esta dicha cibdad por que cesasen los movimientos e por que aqui en esta cibdad le tenia mas debaxo de la mano que no fuera desta dicha cibdad e asy vino a ella el dicho D. Fernando Cortes e venido Francisco de las Casas en mucho secreto e con solenidad dixo a este declarante quel dicho D. Fernando Cortes avia puesto en platica de prender a este declarante viniendo una noche a dar sobre su casa e de le tener a buen recabdo e ahorcar al fator e vedor e que lo cónoscio con el dicho fray Domingo de Betanzos e con el custodio de los frayles franciscanos fray Luys de Fuensalida a los quales dixo que prometia que aunque el tomase en sy como querria tomar la governacion desta Nueva España que cada vez que ellos quisyesen e mandasen el seria obidiente e

dexaria el cargo a quien su magestad mandase o ellos mandasen e que no hallo tal aparejo en los dichos frayles ni en otras personas con quien lo comunico e que los dichos frayles le dixeron que lo querian encomendar a Dios e dezir muchas misas sobre ello e para esto vinieron a esta dicha cibdad los dichos frayles e de aquel camino fue avisado este declarante por el dicho fray Diego de Loaysa e que los dichos custodio e vicario como no les parecio bien lo quel dicho D. Fernando Cortes queria fazer tornaron a salir al dicho D. Fernando fazia Guaxoseingo donde estava e le dixeron que su parescer hera quel se fuese con Dios a besar los pies de su magestad e a fazer sus negocios en los reynos de Castilla e quel dicho D. Fernando avia sydo deste parescer e asy para ponello por obra embio a los dichos frayles a este declarante a dezille quel tenia aquella voluntad de yrse en Castilla queste declarante lo oviese por bien e questo declarante dixo a los dichos custodio e vicario que fuese mucho en buena ora e que le plazia e otro dia siguiente entro en esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes e le dixo las mismas palabras que se queria yr e questo declarante le respondió que fuese en buena ora su yda e a esta sazón el dicho Francisco de las Casas le dixo lo que arriba dize e que se guardase y estoviese sobre aviso fasta quel dicho D. Fernando saliese de la tierra e que no se confiase del e asy lo fizo este declarante e aunque en lo publico se tratavan bien e con toda cortesya syenpre le enbiaba a dezir que se aparejase e aderezase para yr e fazer el viaje que tenia comenzado fasta quel dicho D. Fernando salio desta Nueva España e que quexandose este declarante del dicho custodio fray Luys de Fuensalida por que no le avia avisado

en sus palabras conosco del que lo suso dicho hera asy. fre preguntado sy entre estas palabras que pasaron sy el dicho D. Fernando dixo que enbiaria a los puertos despues de tener en si la vara e juridiscion e prender a los oydores que viniesen dixo queste que declara nunca supo tal cosa e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Alonzo Destrada.

Tº El dicho Francisco Rodriguez aviendo jurado en forma para averiguacion del dicho *Contra Cortes.* de Juan Tirado en la tercera pregunta del dicho de Juan Tirado sobre que le rogo Cortes que firmase unos capitulos e que le fiziese este testigo cierto requerimiento como procurador desta dicha cibdad e tomase la justiscia en si dixo que lo que pasa es que a la sazón quel Lic. Luys Ponce fallecio juez de resydençia que hera en esta cibdad este testigo hera procurador della e Alonzo Valiente que hera secretario de D. Fernando Cortes que estava tambien en esta dicha cibdad a la sazón de parte del dicho D. Fernando Cortes hablo con este testigo e con todos los otros procuradores de las villas desta Nueva España e de su parte les rogo a todos que tuviesen por bien de firmar ciertos requerimientos para que ellos requiriesen en nombre de sus pueblos a D. Fernando Cortes que tomase en sy la justiscia por muerte de Luys Ponce e se fundavan los dichos requerimientos que no sabian sy avian espirado los poderes de Luys Ponce para que no pudiese nonbrar como avia nonbrado al Lic. Marcos de Aguilar e questo testigo no quiso venir en ello por que tiene syenpre zelo del serviscio de su magestad e fue ynformado que no hera bien fazer el dicho requerimiento e que los otros pro-

curadores firmaron a cuya cabsa el dicho D. Fernando le tuvo algund pesar dello e aun este testigo se lo dixo al dicho D. Fernando que no cunplia fazer aquel requerimiento que el solo bastaba sy firmara para que le cortaran por ello la cabeza por que asy se lo avia aconsejado letrados e quel dicho D. Fernando Cortes le dixo que no yva nada en ello e que le engañavan.

E que en quanto toca en el tiempo queste testigo tuvo a cargo los yndios de la provincia de Taxcaltecle por su magestad questo testigo no sabe sy los dichos yndios dieron oro o ropa o joyas al dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco Rodriguez.

Contra Cortes. Otro sy dixo el dicho comendador Juan Hernandez Infante seyendo preguntado que palabras otras oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes e sy es verdad questando este testigo en el corredor de la casa grande ques agora del abdiencia una noche estando hablando con el e con Diego Docampo e con otra persona alguna dixo el dicho D. Fernando juro a Dios quel rey tiene tantos duelos en las guerras que tiene con el rey de Francia e Inglaterra e con el Papa e con las otras señorias que no ha de poder prover en las cosas de aca dixo que sabe cerca desto es questando este testigo en el mes de Agosto del año de quinientos e veynte e syete años un dia del dicho mes en su posada seria una ora de la noche D. Fernando Cortes enbio a llamar a este testigo e questo testigo fue a la posada del dicho D. Fernando e le fallo en la sala donde agora se faze el abdiencia fasta con diez o doze personas e supo de los que con el estavan que la justiscia e regimiento desta cibdad estavan juntos en el aposento

donde dormia el dicho D. Fernando e que vido salir del a Gonzalo de Sandoval que a la sazón hera justiscia mayor desta Nueva España juntamente con el thesorero Alonzo Destrada los quales governavan con esta condiscion quel cavildo desta cibdad pudiese remover qualquiera dellos cada e quando que les paresciese lo qual hera publico e notorio en esta dicha cibdad e que dende a poco vido venir este testigo ciertas personas de casa del dicho thesorero Alonzo Destrada e dixerón al dicho D. Fernando que el dicho thesorero Alonzo Destrada tenia en su casa mucha gente armada de pie e de cavallo armados e a punto por que le avian dicho e dado aviso quel cavildo se juntava para le quitar la vara conforme a lo que se capitulo en el dicho cavildo al tiempo que fueron resecebidos en el dicho cargo e que vido este testigo quel dicho D. Fernando se levanto de adonde estava con alterascion e se salio al corredor grande que sale a la plaza e todos se salieron con el e con ellos este testigo e que oya dezir a los que por alli estavan quel dicho D. Fernando se avia dado mal recabdo pues quel dicho thesorero hera avisado e que vido yr e venir mensajeros de casa del dicho D. Fernando a casa del dicho thesorero e que hera uno dellos Gil Gonzalez de Benavides e que dende a gran rato que andovieron las mensajerias el dicho D. Fernando llamo a este testigo e a Diego Docampo e los aparto de la otra gente e les dixo mostrando algun poco de pasyon este testigo no sabe la cabsa della pero cree que seria por que no se hazia lo quel queria e les dixo juro a Dios quel rey tiene tantos duelos e tantas guerras con Francia e con Inglaterra e con el Papa e con las señorias que no se a de poder dar a manos ni a de ser parte para nada faziendo abtos de hombre enoja-

do e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Infante.

T^o El dicho Anton de Carmona aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion de lo contenido en el dicho del dotor Xpoval de Hojeda para en las treze preguntas de su dicho en lo que toca a lo de la baxa de la carne e pan en el tiempo que governo el thesorero Alonzo Destrada dixo que lo que deste caso sabe es questandose rematando la carnesceria desta dicha cibdad seyendo presente el dicho thesorero que hera governador e los regidores a yntersesyon deste testigo Diego Hernandez Lazo mercader e Bernabe Quemado pusyeron la carne de vaca a dos reales e medio valiendo a quatro reales el arrelde y este testigo por fazer bien a la republica dixo a altas voces qualquier que pusyere la carne de vaca a dos reales yo le fiare y estonces el dicho thesorero como enojado dixo a este testigo andad y os de ay para burlador e le peso de lo que este testigo dixo e que dende en dos o tres dias yendo el dicho thesorero cavalgando por la calle donde el dicho Diego Hernandez posa vido este testigo como el dicho thesorero dixo al dicho Diego Hernandez quisiera que se rematara la carnesceria en vos por que os perdierades e murierades en carzeles que pensays de fazer bien al pueblo y echayslo a perder e asy mismo dixo este testigo que puede aver diez meses poco mas o menos que valiendo en esta cibdad la libra del pan a eatorze maravedis y la hanega del trigo a peso de oro e a la sazón hera governador el dicho thesorero este testigo por bien del pueblo este testigo puso la libra del pan a ocho maravedis e a medio peso la hanega

del trigo e asy lo fizo apregonar en esta dicha cibdad e lo vendio al dicho prescio e a la sazón vino el dicho thesorero donde estava este testigo e le dixo delante de muchas personas que hera un burlador e que echava a perder la tierra e a los criadores e labradores e le peso mucho de la dicha baxa e que cree este testigo que por quel dicho thesorero tiene ganado e coge mucho trigo le peso dello e que en lo del trigo que conpro este testigo al dicho thesorero ques verdad que se lo vendio el dicho thesorero a dos pesos e medio la hanega e que aquel prescio valia aquella sazón e que despues un dia el dicho thesorero topo con este testigo e le dixo que cavalgase e se fuese en pos del al campo e que este testigo le dixo que que mandava su merced e quel dicho thesorero le dixo que cavalgase e se viese tras del quel no le avia tronpiado e que fasta que le tronpiase el no avia de cesar e que este testigo cavalgo e fue al dicho campo donde hallo al dicho thesorero e quel dicho thesorero le dixo a este testigo no veys que destruyas la tierra e los criadores con estas baxas que no ay trigo e moriran de anbre e asy mismo dixo este testigo quel dicho thesorero Alonzo Destrada governando tiene en termino desta cibdad un molino e molian en el de diez almudes uno y este testigo le arrendo el dicho molino e pregono la molienda del dicho molino e de otro que tenia arrendado de D. Fernando Cortes de doze almudes uno de lo qual peso mucho al dicho thesorero e le dixo a este testigo que destruya su molino e se lo quite e trabajo e mando a Francisco de Santa Cruz que tiene cargo de las fazendas del dicho D. Fernando que le quitase el dicho molino e se lo quite e que despues aca syenpre a molido el dicho molino del dicho thesorero de diez almudes uno

e que syendo el dicho thesorero governador mando que ninguna persona pudiese amasar ni vender pan salvo este testigo por que puso el pan a veynete e ocho maravedis e que a la sazón trabajo el dicho thesorero con este testigo que le comprase quinientas fanegas de trigo que tenía e se las compro a dos pesos e medio como a la sazón valia e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Anton de Carmona.

Tº
Thesorero
Iden. El dicho Diego Hernandez Lazo mercader
aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho del doctor Xpoval de Hojeda en las treze preguntas de su dicho cerca de la baxa de la carne de vaca dixo que seyendo governador el dicho Alonzo Destrada este testigo avia puesto las carnescrias mas baxo el prescio de lo que solia e se remato en Bernabe Quemado e yendo el dicho thesorero cavalgando por la calle donde bibe este testigo yendo con el le dixo que quisiera que quedara la carnescria en el por que perdiera lo que avia ganado e verle cada dia llevar a la carzel por que destruye a los criadores en fazer las dichas baxas e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo e asy mismo dixo el dicho Alonzo Destrada que merecia este testigo y el dicho Anton de Carmona no estar en la tierra. fue preguntado sy el dicho thesorero a la sazón tenía e agora tiene ganado dixo que sy tenía e agora lo tiene e que la baxa queste testigo fizo fue que valia la carne de vaca a cinco reales el arrelde e la abaxo a dos reales e medio el arrelde e firmolo.

Diego Hernandez Lazo.

Tº
Iden. El dicho Gregorio de Saldaña aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho del doctor Hojeda en la fin de su dicho sobre el mal tratamiento que fizo el thesorero Alonzo Destrada seyendo governador a (1) de Alvornoz regidor de Panuco dixo que lo que sabe es questando un dia el thesorero Alonzo Destrada seyendo governador en abdiencia con Alonzo Lucas su escrivano el dicho Alvornoz le fizo un requerimiento al dicho thesorero en nonbre del señor Nuño de Guzman diziendo que no enbiase a poblar e conquistar los Teules e chichimecas e sobre que le diese ciertos delinquentes que se avian venido de Panuco el dicho thesorero respondió a todo cierta respuesta en las espaldas de los dichos requerimientos e vido quel dicho thesorero se enojo con el dicho Alvornoz e le mando que saliese desta cibdad e su termino desterrado a lo que se acuerda cree que so pena de cient azotes o de muerte e que se remite al dicho mando que paso antel dicho Alonzo Lucas e questo es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Gregorio de Saldaña.

Tº
Contra Cortes. El dicho Francisco de Zamora aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Antonio Serrano de Cardona en lo que dize en su dicho en el fin de su dicho sobre el yndio que aso el dicho D. Fernando Cortes dixo que lo que sabe es que un yndio dixo que savia donde estava un ydolo que sacaron de un Uchilobos e con el oro del thesoro de Guatimuza el qual dixo questava en la casa del dicho Guatimuza en esta cibdad e vino a ella e cabaron en ciertas partes

(1) Falta el nombre en el original.

della e no lo hallaron a cuya cabsa el dicho D. Fernando mando fazer fuego e ataron al dicho yndio en un palo de pies e de manos e un este testigo le ayudo atar por mandado del dicho D. Fernando e asy atado le pusieron al dicho fuego como quien asa un lechon e le tovo tanto a el fasta que ya el dicho yndio queria espirar e estando asy el dicho D. Fernando Cortes le mando echar en la laguna donde murio el dicho yndio lo qual paso de noche y estava alli el dicho Guatimuza el qual traya al cuello una cabeza de hombre rica de piedra verde muy rica e de la misma cuerda en que traya la dicha cabeza el dicho Guatimuza se colgo de un arbol para se ahorcar e que le quitaron e al tiempo que le quitaron dixo que lo avia hecho por que pensava que le querian a el fazer otro tanto a lo qual estavan presentes muchos en espesial el thesorero Alderete e Francisco Dorduña e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco de Zamora.

Tº
Contra Cortes. El dicho Francisco Dorduña aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho del dicho Antonio Serrano de Cardona en lo del asar del dicho yndio seyendole leydo el dicho del dicho Francisco de Zamora dixo que verdad todo lo en el dicho su dicho contenido e lo vido e se hallo presente a ello e firmolo.

Francisco de Orduña.

Tº
Contra el thesorero. El dicho Rodrigo de Alvornos contador de su magestad en esta Nueva España aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion de ciertas cartas quel thesorero Alonzo Destrada se-

yendo governador desta Nueva España escrivio a Castilla a su magestad e a otros sobre que no convenia que viniese abdiencia real a estas partes segund lo dize Juan Nuñez Gallego e otros dixo que lo que sabe es quel dicho thesorero escrivio a este testigo a los reynos de Castilla algunas cartas en que dezia que no avia nescesidad que su magestad enbiase a estas partes abdiencia real ni que hubiese mas ofisciales de dos ofisciales por que en ellos se consumiria todas las rentas de su magestad e no se podria enbiar oro ninguno e para mas averiguacion e certificacion de lo suso dicho el dicho testigo esivio e mostro ante los dichos señores oydores dos cartas firmadas del dicho thesorero de las que escrivio a este testigo a España en las quales fablando cerca de lo suso dicho dize quel dicho contador procurase en Castilla con su magestad que no enbiase abdiencia a esta tierra syno solamente juez de residencia o un governador e nomas costa e que asy lo buscasse alla por que de otra manera no se podria enbiar oro a su magestad las quales dichas cartas vi yo el dicho escrivano e ley el capitulo que dize las dichas palabras suso dichas e conosci la letra e firma del dicho thesorero e de Juan Nuñez Gallego que la escrivio e asy mismo dezian las dichas cartas que fiziese que no oviese mas de dos ofisciales para la fazienda de su magestad por las razones arriba dichas e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Rodrigo de Alvornos.

Contra Cortes. El dicho Bernaldino Vazquez de Tapia so cargo del juramento que tiene hecho para averiguacion de lo de las dos hermanas fijas de Motezuma con quien el dicho D. Fernando tuvo ascenso carnal dixo que lo que

deste caso sabe es que la primera vez quel dicho D. Fernando Cortes entro en esta cibdad vido que Motezuma señor desta Nueva España que a la sazón hera dió al dicho D. Fernando Cortes como dicho a una fija suya que se dezía Doña Ana e otra que se dezía Doña Ines e que con la dicha Doña Ana tenía asceso carnal como dicho a. fue preguntado sy sabe quel dicho D. Fernando aya tenido asceso carnal con otra hermana o parienta dentro del quarto grado de la dicha Doña Ana dixo que vido en casa del dicho D. Fernando Cortes una señora que se dezía D' Elvira que dezian publicamente que hera parienta muy cercana de la dicha Doña Ana e dezian questava preñada del dicho D. Fernando e asy mismo este testigo vido en casa del dicho D. Fernando a otra señora fija del señor de Tezcucó que se dezía Doña Francisca que asy mismo dezian que heran parientas e oyo dezir quel dicho D. Fernando Cortes se hechava con ellas carnalmente. preguntado a que personas lo oyo dezir dixo que no se acuerda mas de quanto se sospechava segund las maneras del dicho D. Fernando que lo haría e questo es lo que sabe e la verdad para el dicho juramento que tiene hecho.

Bernaldino Vazquez de Tapia.

Contra Cortes. El dicho Francisco de Vargas aviendo jurado en forma para averiguación de algunos dichos tomados en la pesquisa secreta sobre lo de los juramentos e confederaciones del dicho D. Fernando Cortes e otras personas dixo que lo que sabe deste caso es que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes partió desta cibdad de Temistitan para yr contra Panfilo de Narvaez vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes hizo juntar toda la

gente que en esta dicha cibdad estava e hizo copia de los que avian de yr con el e de los que avian de quedar con Pero de Alvarado en guarda desta cibdad e estando juntos les hizo jurar en un libro misal que todos los que con el yvan le seguirian e no se apartarian del e farian lo que les mandase e a los que quedavan con el dicho Pero de Alvarado de fazer lo quel dicho Pero de Alvarado les mandase.

E asy mismo dixo que al tiempo que Motezuma dió al dicho D. Fernando Cortes a Doña Ana su fija como dicho a entre las señoras que le dió para que la acompañasen le dió a una fija del señor de Tezcucó que se dezía Doña Francisca e oyo dezir este testigo a personas de casa del dicho D. Fernando quel dicho D. Fernando se echava con ella carnalmente e questa Doña Francisca murió quando mataron a la dicha Doña Ana como dicho a e que despues de ganada esta cibdad vido este testigo que Ystisuchil señor de Tezcucó dió al dicho D. Fernando a Doña Ana ques agora muger de Juan de Cuellar la qual a oydo dezir este testigo publicamente a muchas personas que la dicha Doña Ana e la dicha Doña Francisca son hermanas e hijas del dicho señor de Tezcucó e que lo a oydo dezir en espesial al dicho Ystisuchil fijo del dicho señor de Tezcucó que las suso dichas son sus hermanas e a otros hermanos suyos e que oyo dezir a Maria la Lengua como el dicho D. Fernando se avia echado carnalmente con la dicha Doña Ana e que la avia avido donzella e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo.

Francisco de Vargas.

Contra Cortes. El dicho Hernan Rodriguez aviendo jurado en forma de derecho para averiguación del dicho de